

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**TÍTULO**

**CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CON LA  
REGULACIÓN JURÍDICA DE LA TUTELA DE DERECHOS EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO.**

Tesis para optar el Título de Abogado

**Autor:**

**GUILLERMO JESUS URTECHO TORIBIO**

**Asesor:**

**Mg MARIA JONE VALDERRAMA DOMINGUEZ**

**COD ORCID 0000-0003-3196-8332**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2022**



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado “**Cumplimiento del derecho constitucional con la regulación jurídica de la tutela de derechos en el ordenamiento jurídico peruano**” del (a) estudiante: **Guillermo Jesus Urtecho Toribio**, identificado(a) con **Código N° 1915100053**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **24%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 23 de Noviembre de 2022

  
 UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
**Dr. CARLOS URBINA SANJINES**  
VICERRECTOR



**NOTA:**

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

### Palabras clave

<b>Tema</b>	Tutela
<b>Especialidad</b>	Constitucional

### Keywords

<b>Topic</b>	Guardianship
<b>Specialty</b>	Constitutional

### Línea de investigación

PROGRAMA	Línea de investigación	OCDE			Sub - líneas o Campos de Investigación
		Área	Sub área	Disciplina	
DERECHO	Instituciones del Derecho Constitucional	5. Ciencias Sociales	5.5 Derecho	• Derecho	Protección de los derechos constitucionales y fundamentales

**Título:**

**CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CON LA  
REGULACIÓN JURÍDICA DE LA TUTELA DE DERECHOS EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO.**

## Resumen

Con la introducción normativa de la tutela de derechos en el Perú conforme a lo estipulado en el art 71 num 4 del C.P.P significo un cambio procesal significativo dado que al no haber antecedentes al respecto genero pues que solo se aceptara sus postulados conforme a la dación del actual Código procesal penal, dándole protección solo al imputado cuando a nivel procesal se observa alguna vulneración mas no se concibió los mismos alcances ala parte agraviada esto motivo que se observara desde ya una desigualdad procesal de la parte agraviada siendo su propósito conocer si esta figura de la tutela de derechos viene cumpliendo postulados constitucionales como es el de igualdad para tal efecto se utilizó la metodología de tipo descriptivo -no experimental, teniendo un enfoque cualitativo, la técnica empleada es de análisis documental y el instrumento de investigación es de análisis de contenido.

Con este proyecto de investigación, espero poder aportar una base fundamental teórica dogmática constitucional y así poder encontrar si se cumple o no los postulados del derecho constitucional de igualdad ante la ley por parte de los sujetos procesales específicamente a la parte agraviada con respecto al uso de la tutela de derechos.

## **Abstract**

With the regulatory introduction of the protection of rights in Peru in accordance with the provisions of article 71 number 4 of the C.P.P, I signify a significant procedural change since there is no precedent in this regard, so that only its postulates will be accepted according to the dation of the current Criminal Procedure Code, giving protection only to the accused when at the procedural level some violation is observed but the same scope was not conceived for the aggrieved party, this reason that a procedural inequality of the aggrieved party was already observed, its purpose being to know if this figure of the protection of rights has been fulfilling constitutional postulates such as equality, for this purpose the descriptive-non-experimental methodology was used, having a qualitative approach, the technique used is documentary analysis and the research instrument is content analysis. .

With this research project, I hope to be able to provide a fundamental constitutional dogmatic theoretical basis and thus be able to find out whether or not the postulates of the constitutional right to equality before the law are fulfilled by the procedural subjects, specifically the aggrieved party with respect to the use of the protection of rights.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Palabras clave.....	I
Título.....	II
Resumen.....	III
Abstract.....	IV
Índice.....	V
INTRODUCCIÓN.....	1
1. Antecedentes y fundamentación científica.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Fundamentación	
Científica.....	2
2. Justificación de la investigación.....	3
3. Problema.....	3
4. Conceptuación .....	4
5. Hipótesis.....	9
6. Objetivos.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	10
METODOLOGÍA.....	10
1. Tipo y Diseño de investigación.....	10
2. Población y Muestra.....	10
3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	10
4. Procesamiento y Análisis de la Información.....	10

CONCLUSIONES .....	11
RECOMENDACIONES.....	15
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	16
AGRADECIMIENTOS.....	18
ANEXOS .....	19

## **INTRODUCCIÓN**

### **1.- Antecedentes :**

Cabe precisar que con respecto a los aportes de trabajos previos y contemporáneos es de precisar que se ha realizado búsqueda y no tenemos antecedentes previos al respecto.

### **2.-Fundamentacion científica:**

#### **2.1.-Concepto:**

Con la dación del nuevo Código Procesal Penal enfoco en su art 71 .4 que esta figura de la tutela de derechos nació con el criterio de brindar una protección integral al imputado ante la situación que se atenta sus garantías procesales se individuales dentro del proceso como es sentir que su participación procesal es vulnerada dentro del proceso penal. Ante esta situación se podrá ir ante un nuevo juez de garantías y con el cual se fundamentara sus motivos a efecto de ser escuchado y oído y s ele de una atención procesal en concordancia de la propia constitución .(Alva,2010)

Cabe resaltar que tenemos una concepción también de carácter procesal el cual está también prescrita en el Código Procesal Penal con el cual se trata de dar un sentido al aspecto constitucional con los actos ejecutados y practicados en la investigación preliminar por parte del titular de la acción penal y cuyo enfoque tiene que ver con actos propios de índole procesal en el cual se busca su cautela y protección de un juez

constitucional, con el cual se aporta un aspecto garantista en el ambiente procesal penal.(Avalos,2010).

## **2.2.-Sujetos procesales:**

### a.- El imputado:

Para los alcances de la doctrina nacional concebir la concepción de imputado tiene varios enfoques siendo uno de ellos que como sujeto principal de la relación procesal es la parte fundamental del proceso penal y que es la persona natural que va a ser investigado dado que sobre el recae atribuciones y /o imputaciones del cual tiene que buscar su defensa ante la atribución de la comisión de hechos delictivos el cual terminara con la obtención de una sentencia sea esta absolutoria o condenatoria.

Cabe resaltar que la figura del imputado desde el punto de vista procesal es atribuido como un enfoque principal y primario del cual es concebido como el sujeto principal, dado que por la misma concepción doctrinaria enmarca que este tiene derecho subjetivos.

Es el Ministerio Publico quien como órgano de la legalidad busca y actúa en base a la legalidad de buscar y coadyuvar en dar a la población una

seguridad jurídica para tal efecto se le dará todas las prerrogativas propias del campo jurídico que busca motivar una adecuada y correcta armonía procesal.

Cabe precisar que el nacimiento del imputado dentro del aspecto procesal este nace cuando se logra individualizar al sujeto que comete el hecho delictivo principal y es atribuido como el responsable del hecho penal.(Verapinto,2010)

b.-El agraviado:

Es la parte importante y principal de la relación procesal penal del cuyo tenor podemos decir que es la parte afectada y ofendida que recae el perjuicio del imputado ante la comisión de actos contrarios a la ley.

c.-El actor civil

Considerar con el calificativo de actor civil es una denominación propia del aspecto procesal penal en el cual es una forma de constituir la calidad dentro del proceso penal que se apertura y del cual tiene una oportunidad de realizarlo todo ello conforme a la situación jurídica de la propia parte agraviada o perjudicada de la comisión del hecho delictivo.

Es por ello que la calificación de actor civil o parte civil el cual era este último el calificativo que el anterior Código

lo establecía, situación que no ha cambiado mucho con el devenir del tiempo, atribuyéndole las mismas prerrogativas y sobre todo es un factor importante dentro de la normatividad el cual a la fecha no ha cambiado y se mantiene con el criterio de constitución. (Jurídica s.f)

### **c.1.-La tutela de derechos para la parte agraviada**

Cabe precisar que el enfoque que se le da a la figura de la tutela de derechos parte de un corte adversarial propio de países donde las garantías fundamentales tiene que ver con la protección a la parte que es sometida a un proceso penal.

Cabe precisar que en nuestro sistema procesal a la parte agraviada solo se ha atribuido facultades propias que conlleva a su constitución de parte agraviada siendo ello de vital importancia en el campo jurídico, puesto que se le ha reconocido a la víctima serie de actuaciones fundamentales y /o derechos el cual deben ser tutelados y protegidos por el sistema procesal parte de ello es la presencia dentro del proceso al Fiscal como ente protector y que da seguridad en aspectos vinculantes.(Somocurcio,2009)

➤ El agraviado en el proceso penal

En el Art. 94° del NCPP, se ha señalado que el presunto agraviado es toda aquella persona que directamente resulte ser el perjudicado a consecuencias del delito o en su defecto resulte ser el ofendido a consecuencia del mismo. Según lo señalado por San Martín Castro hace una clara y similar diferencia en el Código de Procedimientos Penales de 1940 en el que se señalaba que se ha definido al actor civil como aquella persona que puede ser sujeto pasivo del delito o agraviado del mismo, es decir, el que habría sufrido con el daño criminal directamente, también es considerado como *perjudicado*, es decir, viene a ser el sujeto pasivo del daño indemnizable o en su defecto el titular que directa o inmediatamente ha sufrido el daño causado por el supuesto delito, que se deduce directamente en la pretensión meramente de carácter patrimonial en un determinado proceso penal una acarrea a consecuencia de la presunta comisión de hecho delictivo.

Así considerado en el Nuevo Código Procesal Penal, en el cual se ha prescrito una distinta denominación en lo que sostenía nuestra doctrina nacional, es por ello, aclarar el caso que si bien San Martín contrasta o en otras palabras compara al agraviado como sujeto pasivo en el Código Procesal Penal, siendo ello así, tendríamos que es considerado al supuesto ofendido como sujeto

pasivo y junto a él tendríamos al perjudicado, quien sería la persona que no es directamente el titular del bien jurídico por lo que vendría a ser el perjudicado, siendo de alguna forma indirecta el afectado y por lo tanto requeriría de un resarcimiento y por ende su ingreso respectivo al proceso penal. Siendo ello así, el concepto de agraviado se ha ido ampliando en su definición, que abarcaría tanto al perjudicado como al ofendido, como ya se ha señalado anteriormente. (Verapinto,2010)

Pero además en el CPP se ha señalado, entre ellos diversos supuestos donde también se les consideran agraviadas a otras personas:

a) En cuyos delitos el resultado de este, viene a ser el deceso del directamente del agraviado, estos tendrían tal condición de aquellos considerados jurídicamente según el orden de sucesión prescrito en el Código Civil.

Los miembros, socios, asociados u accionistas, de aquellos delitos que afectan directamente a una persona jurídica que son delitos directamente que lo han cometido por aquellos que las controlan, administran o dirigen

### 2.3.-Naturaleza jurídica:

Algunos doctrinarios creen que la los inicios de la Tutela de Derechos se enmarca netamente en lo procesal, como es el caso de Somocurcio Quiñones en el cual señala que, al habla de Tutela de Derechos, es considerado como un idóneo instrumento para poner a salvo las diversas garantías constitucionales del presunto

imputado, entre ellas el principio de legalidad, y esta a su vez, eliminar los obstáculos y diferencias del perseguido y perseguidor. Esta institución de carácter procesal penal se ha constituido en uno de los más importantes desafíos para el ejercicio de la defensa técnica y eficaz (...) no obstante a ello, a mi entender se tiene que su naturaleza jurídica de esta vía recaería en lo constitucional directamente, esto, en mérito al fin de esta vía. Por ejemplo, tenemos que el fin de los procesos constitucionales es garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, bajo esta premisa si analizamos los artículos 71° y 95° del NCPP, en lo que respecta a los diversos derechos de todos los sujetos procesales, estamos frente a la globalización de un mismo concepto de la tutela jurisdiccional y la debida observancia del debido proceso, consecuentemente como se ha advertido en líneas anteriores, esta Institución se encarga directamente del respetar, subsanar y proteger a todos los sujetos procesales sus derechos entre sí que intervienen en un determinado proceso, es decir, si hablamos del mismo fin, en esta institución no puede verse limitada al carácter meramente procesal según su criterio, ya que como tal sí sería una incautación como una medida cautelar o la constitución en actor civil, sino que también tenemos que tener en cuenta que *dentro de un gran proceso penal* también se trata un *pequeño proceso constitucional* .

La tutela de derechos, de por si es un mecanismo que subsana derechos vulnerados en un proceso penal, que no solo debe ser

usado por el imputado sino también por el agraviado y estar en igualdad de condiciones. (San Martín, 2003)

#### 2.4.-Aplicación:

Con la dación del Código Procesal Penal se revistió el ordenamiento procesal con un catálogo de derechos que la ley ampara para proteger al imputado que ingresa al proceso a ser investigado es por ello que podemos concluir que lo expresamente señalado en el citado artículo solo es enumerativo pero que no limita que otros derechos con rango constitucional se vean afectados es por ello que esta acción de la tutela de derechos sea vista en una magnitud macro a efecto de que sus alcances lleguen con la mejor opción .

#### 2.5.-Derechos y garantías procesales del imputado en la Constitución

El rol que tiene el juez penal dentro de sus actuaciones procesales es que no solo aplica normas penales para la resolución de un delito sino que va más allá todo ello se da porque está inmerso dentro del sistema acusatorio garantista en el cual también el citado juez es garante de los derechos constitucionales y procesales que está inmerso en la Constitución Política del Perú; por tal motivo el aquo tiene la competencia para solucionar las acciones que se puedan dar sobre contenido del derecho que se haya afectado en el proceso penal. (Leon, 2009).

## **2.6.-Audiencia de tutela de derechos:**

El enfoque que se le da a esta institución reviste de un inicio y un final es por ello que el plazo esta dado desde el inicio de diligencias preliminares hasta investigación preparatoria con el cual se dará un plazo acorde para que ante el acto vulnerativo el imputado por medio de su abogado pueda interponer esta acción ante el conocimiento de las actuaciones del Ministerio Publico o de ser el caso de los operadores de apoyo de esta institución con el ánimos de frenar sus actuaciones. (Avalos,2010).

## 3.-Justificación de la investigación

- Justificación teórica: La presente investigación desde el campo teórico se justifica en base a que existe concepción teórica sobre la tutela de derechos con un enfoque solo para el campo de la actuación del imputado el cual repercute solo a este sujeto procesal.
  
- Justificación práctica: La práctica tiene que ver que desde que entro en actividad el Código Procesal Penal se han dado múltiples casos donde de la recopilación de sentencias observamos que dentro de los procesos

penal el sujeto procesal que mas proteccion tiene es el imputado.

- Justificación metodológica: El aspect metodologico tiene que ver con aspectos de como se utilizaria aspectos metodologicos para atender y obtener los resultados en la presente investigacion.
- Justificación social: la justificacion social se basa en que se plasmara sus resultados para la Sociedad en conjunto con el cual se puede ver que existe por parte de la Sociedad elementos que la vinculan con el animos de obtener mas seguridad juridica.

#### 4.- Problema

Con la dación y entrada en vigencia del Código Procesal Penal paulatinamente en todo el territorio nacional se ha podido ir viendo con mayor análisis que no todas las figuras reguladas en el Código tienden a proteger y direccionar las actuaciones de ellos sujetos procesales es por ello que se observó que con este código se le dio mayor énfasis y protección al imputado en la actuación de su investigación investigatoria a efecto de que regule actuaciones de den fas cuando de la normatividad procesal se viera que si se vulnera el derecho a su libertad puede solicitar que el derecho constitucional entre a su amparo y protección situación que no se dio desde la actuación de los otros sujetos procesales quienes se quedaron rezagados por cuanto no se vio mayor actuación ni reclamo y más aún cuando se regulo en el

acuerdo plenario Nro. 04-2010/CJ-116, el pedido de “tutela” postulado por el sujeto pasivo del delito o agraviado, el tercero civilmente responsable o actor civil o un tercero, debe ser rechazado *liminariamente*, esto es, no debe generar la realización de audiencia alguna.

Ante ello se noto que el ambiente jurídico empezó a cuestionar y analizar el rol que juegan los sujetos procesales y más aún cuando de ello depende su propia esencia misma y que los demás postulados se respeten en la medida de lo posible

De lo expuesto precedentemente, me hago la siguiente interrogativa:

¿Se afecta el Derecho Constitucional al haber consagrado protección solo al imputado con la regulación de la tutela de derechos en el Ordenamiento jurídico Peruano ?

#### 5.- Conceptuación.

- Tutela de derecho.- Es una nueva opción procesal del cual el propio cuerpo normativo procesal ha introducido y tiene como enfoque principal dar protección integral al imputado con el animo de salvaguardar sus garantías personales y fundamentales dentro de un sistema *statu quo*.
  
- Imputado.- Es el sujeto procesal de mayor importancia

dentro de la actuación procesal cuyo valor agregado es que va a ser el objeto de la investigación preliminar y investigatoria del cual el representante del Ministerio Público hace suyo a efecto de brindar protección jurídica.

- Debido proceso. – Es concebido como la situación jurídica dentro del cual se busca dar las garantías propias que nacen de un proceso penal dentro de un estado democrático y del cual se puede determinar que existe una protección a todos los sujetos procesales a fin de que el caso penal sea correctamente llevado y juzgado.
- Derecho a la defensa. – Esbosa la protección de los actos de defensa que van a tener los sujetos procesales y cuyo propósito es la cautela y valoración de los aspectos de atención profesional en entornos legales

#### 6.- Hipótesis:

Si se afecta el Derecho Constitucional al haberse consagrado protección solo al imputando vulnerando a los demás sujetos procesales como es a la parte civil y tercero quienes se encuentran en desigualdad procesal.

#### 7.-Objetivos :

**Objetivo general:**

- Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional al haber consagrado protección solo al imputado con la regulación de la tutela de derechos en el Ordenamiento Jurídico Peruano

#### Objetivos específicos

- Conocer los alcances doctrinales sobre derecho constitucional en lo referido a derechos fundamentales
- Desarrollar el aspecto normativo, doctrinal y jurisprudencial sobre la tutela de derechos en el Perú

#### 8.- Metodología

- **Tipo de investigación.**  
Se utilizará el tipo de investigación básica, descriptiva, de enfoque cualitativo, transversal
- Técnicas e instrumentos de investigación  
La técnica a utilizar será el análisis documental que recaerá sobre de la normatividad , precedentes Constitucionales, doctrina y resoluciones sobre tutela de derechos.

El instrumento será la guía de análisis.

#### 9.- Procesamiento y análisis de la información:

Se utiliza el Word office 2016, para presentar los resultados de la investigación.

Cuadros y una estadística de análisis dogmática

## **METODOLOGÍA**

### **1. Tipo y Diseño de investigación**

El presente informe de investigación es de tipo Descriptivo – No Experimental; ya que tiene como objetivo analizar la situación del instituto de la tutela de derechos.

La metodología a usar es de carácter cualitativo, específicamente me basaré en análisis de documentos como: doctrina jurídica, jurisprudencia y las leyes.

### **2. Población y Muestra**

En el presente trabajo de investigación no utilizaremos población ni muestra al ser no probabilística

### **3. Técnicas e instrumentos de investigación**

Técnicas	Instrumentos
Análisis Documental	<ul style="list-style-type: none"><li>• Doctrina.</li><li>• Jurisprudencia</li><li>• Sentencias</li></ul>

#### **4. Procesamiento y Análisis de la Información:**

El presente trabajo de investigación se procesará bajo el procesador del Word office y para tal efecto se utilizará cuadros y algunas bases de datos de ser el caso, así como el fichaje respectivo.

## RESULTADOS

Cuadro 1.

*Análisis del art 71 numeral 4 del Código Procesal Penal*

DESCRIPCIÓN
<p>La Tutela de Derechos es una garantía de específica relevancia procesal penal, que puede usar el imputado cuando ve afectado o vulnerado uno o varios derechos establecidos específicamente en el artículo 71° del NCPP, en cuyo caso puede acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que controle judicialmente la legalidad y legitimidad de los actos de investigación practicados por el Ministerio Público y repare, de ser el caso, las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales.</p> <p>Los derechos protegidos a través de esta audiencia son los recogidos “taxativamente” en el artículo 71° del NCPP: i) Conocimiento de los cargos incriminados; ii) Conocimientos de las causas de la detención; iii) Entrega de la orden de detención girada; iv) Designación de la persona o institución a la que debe avisarse de la detención y concreción inmediata de ésta; v) Posibilidad de realizar una llamada, en caso se encuentre detenido; vi) Defensa permanente por un abogado; vii) Posibilidad de entrevistarse con su abogado en forma privada; viii) Abstención de declarar o declaración voluntaria; ix) Presencia de abogado defensor en la declaración y en todas las diligencias que requieran su concurso; x) No ser objeto de medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni ser sometidos</p>

a técnicas o métodos que induzcan o alteren la libre voluntad; xi) No sufrir restricciones ilegales; y xii) Ser examinado por un médico legista u otro profesional de salud, cuando el estado de salud así lo requiera.

Del análisis que se ha enmarcado en este artículo se puede concluir que al ser un nuevo dispositivo en la realidad jurídica nacional peruano no está todavía fundamentada a efecto de determinar con exactitud quienes son los sujetos legitimados para acceder sino que se tiene que recurrir a otros cuerpos normativos para su aclaración situación que no coincide con los postulados constitucionales.

Cuadro 2.

*Análisis doctrinal sobre la tutela de derechos*

AUTOR	DESCRIPCIÓN
Coaguila,(2016)	El fundamento de su posición doctrinal se da por la esencia misma de la forma como ha sido regulado la tutela de derechos dentro de la normatividad procesal teniendo como punto de partida sus enfoques procesales, naturaleza jurídica y aspectos vinculantes con el quehacer jurídico del cual toma como base su naturaleza y solo da a conocer los aspectos o características más importantes siempre en enfoque con la figura del imputado.
Priori(2019)	Para este autor entra en un acercamiento más próximo del enfoque como debe ser regulado esta figura de la tutela de derechos con los postulados básicos del derecho constitucional del cual se hará la conexión y delimitación del quehacer jurídico siendo este postulado el que

	entra aun análisis más dogmático dentro de nuestra regulación jurídica.
Benavente,(2019)	Para esta posición doctrinal el paradigma que vierte es sobre la actuación o el rol que va a tener el representante del Ministerio Público cuyos fines es la esencia misma de la regulación de la actuación del Fiscal dentro de la sociedad peruana a fin de observar solo el aspecto procesal del como actúa el Fiscal a nivel de investigación preliminar
Se concluye a nivel doctrinal sobre el objeto de estudio referente a la tutela de derechos que solo se da un análisis doctrinal sobre el eje de estudio de acción que recae en la figura del imputado centrando su campo de actuación en este aspecto mas no se toma en cuenta estudios sobre los demás sujetos procesales del delito.	

Cuadro 3:

Casos judiciales sobre la aplicación a nivel de autos sobre tutela de derechos

Expediente	Delito	Disposición
00002-2017	Organización criminal y otros	Se declaro infundada la tutela de derechos al haberse vulnerado los derechos fundamentales del derecho de defensa y debido proceso
00011-2022	Colusión y crimen organizado	Se declaro infundado la petición de tutela de derechos en razón que no se ha infringido el derecho aun juez competente
0022-2022	Encubrimiento personal	No se da la vulneración al derecho invocado por el procesado como es el debido proceso refiriéndose el Aquo al derecho de defensa.
00006-2018	Patrocinio ilegal	Al haberse calificado lo actuado a nivel procesal se advierte que los cuestionamientos a la defensa técnica sobre la tipicidad absoluta o relativa de los hechos imputados en contra

		del investigado no es viable en una audiencia de tutela de derechos por lo cual se desentima.
Se concluye que del análisis de los casos sobre tramitación judicial en el cual se observa que es usada esta acción de tutela de derechos por la parte procesada es por ello que observamos una protección más integral a este sujeto procesal		

## **CONCLUSIONES**

1.- La naturaleza propia de la tutela de derechos tienen que ver con la protección integral que se le va a dar solo al sujeto procesal de la investigación penal como es la figura del imputado, situación que dista mucho de los postulados constitucionales donde uno de sus apogemas son los principios rectores del control penal y del proceso penal siendo el que mas atenta es lo referente al principio de igualdad procesal con lo cual denota una desigualdad con los demás sujetos procesales de una relación procesal penal en el Estado del Perú.

2.- La tutela de derechos es un mecanismo eficaz en el contexto que se va a buscar una seguridad jurídica a efecto de que no se vulnere derechos constitucionales garantistas situación que merece una real protección lo cual debió conllevar a que también se ele de esta protección a los demás sujetos procesales de este proceso penal y no se desvincule de los fines del proceso penal.

3.- Que nuestro sistema procesal y constitucional no tienen una concordancia en regular apropiadamente para vincular los nuevos institutos procesales que ha traído con la incorporación del Código

Procesal Penal es por ello que de nuestros resultados se puede colegir que no existe conexión ni respeto a los postulados constitucionales.

## **RECOMENDACIONES**

1.-Se recomienda un reexamen procesal sobre la regulación jurídica del instituto de la tutela de derechos como parte del estudio y análisis que se ha realizado dado que existe disfuncionalidad entre los alcances normativos constitucionales y procesales sobre el campo de aplicación de la tutela de derechos en el Estado Peruano.

Asimismo se tiene que tomar más su estudio a través de sesiones plenarias donde los magistrados puedan enfocar esta problemática jurídica que se ha determinado cuando se empezó aplicar paulatinamente este código en nuestro territorio nacional

2.- Se recomienda a los abogados en ejercicio profesional de la carrera aplicar correctamente los postulados normativos y no tergiversar con un enfoque de nulidad procesal puesto que la tutela de derechos si bien es cierto está regulada para el imputado su esencia es de corte garantista y por tal debe servir para este fin.

3.- Se recomienda a los colegios profesionales de abogados y a los centros universitarios que tengan un mayor avocamiento en plantear iniciativas de reforma sobre el campo de aplicación de este instituto procesal en el área del derecho puesto que por su propia naturaleza conllevaría a un obstruccionismo en la aplicabilidad del instituto en la sociedad a largo plazo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alva , C (2010). Cuestiones Referidas a la Tutela de Derechos y al Control de Plazos en el Nuevo Código Procesal Penal. En Investigación Preparatoria y Etapa Intermedia – Problemas de Aplicación del Código Procesal Penal. Gaceta Penal & Procesal Penal. (1° Edición). Lima – Perú. Gaceta Jurídica S.A.

Ávalos , C (2010). “Tutela Judicial de Derechos Luces y Sombras del Acuerdo Plenario N° 4-2010 / CJ-116”. En: Alerta Informativa. Recuperado el 25/11/16 en <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=documento&com=documento&id=2825>.

Jurídica, E. (s.f.). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/atenuantes/atenuantes.htm>.

Verapinto, O(2010). *La Tutela de Derechos del Imputado en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica Penal & Procesal Penal

Somocurcio , V(2009): *Tutela de Derechos en el Código Procesal de 2004, ¿Sismógrafo del derecho de defensa?* Lima: Gaceta Jurídica Penal & Procesal Penal, 2009.

San Martín , C(2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley

Leon , C. (2009). “La inviolabilidad del Derecho de Defensa en el Sistema Acusatorio”. En Alerta Informativa. Recuperado el 24/11/16 en <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/modulos/documentos/descargar.php?id=3965>. MACHUCA.

Quiroz , W(1998). *La investigación Jurídica*. Lima: INSERGRAF

Ramos, C(2000). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.

✓ Jurisprudencia

- Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116: Audiencia de tutela de derechos.
- Resolución N° 07 de 19 de octubre de 2010, recaída en el Expediente N° 03152- 2009-83-0401-JR-PE-03 emitida por la Sala Penal de Apelaciones de Arequipa.
- Casación N° 136-2013-TACNA de 11 de junio de 2013.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03631-2011- PA/TC de 16 de abril de 2013.

✓ Normativa

- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y vigente desde el 23 de marzo de 1976.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal, promulgado el 22 de julio de 2004 y publicado el 29 de julio de 2004.